SECRETARIA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

1.- LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "…*municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*…".

Que en consideración de la obligación constitucional que tiene el Municipio de satisfacer las necesidades de la población residentes en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando principio de eficiencia.

Tales exigencias de naturaleza constitucional, legal y reglamentaria sitúan al Alcalde de Montería ante el imperativo de cumplir adecuadamente y de manera diligente, certera y eficaz con los deberes que su cargo le imponen ante el Gobierno Nacional, ante la propia ciudadanía, ante todos los órganos y organismos del sector público que de una u otra manera interactúan con el municipio y ante todos los actores gremiales y sociales que gestionan asuntos con la administración municipal desempeñándose con la solvencia necesaria gracias al respaldo legal que tengan todas sus actuaciones y a la solidez y claridad con que se ejerzan sus atribuciones dentro de un marco de legalidad y eficiencia administrativa.

Que Montería, siendo un municipio de categoría 1 el cual maneja un presupuesto superior a un (1) billón de pesos, presenta una alta demanda de bienes y servicios que deben ser satisfechos cumpliendo con todos los principios y normas legales, lo que conlleva a que se genere un número significativo de trámites que superan con creces la capacidad de la Secretaría de Salud, teniendo en cuenta el reducido personal de planta del que dispone.

Es importante anotar que en el Estado Colombiano, con el fin de lograr la afiliación de la población pobre y vulnerable (sin capacidad de pago) del país al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), ha definido el Régimen Subsidiado en Salud; como mecanismo efectivo para el ejercicio del derecho fundamental a la Salud de estas personas y ha designado como responsabilidad los entes territoriales, en el marco de su competencia descentralizada, la operación y administración adecuada de sus procesos para el bienestar integral de su población. De esa forma, los Municipios, Distritos y Departamentos tienen funciones específicas frente a la identificación y afiliación de estas poblaciones objeto, así como sobre la inversión, contratación y seguimiento de la ejecución de los recursos que financian dicho régimen.

En el orden de las consideraciones anteriores, los entes territoriales deben hacer el seguimiento y control del aseguramiento de las afiliaciones en su jurisdicción y vigilar el acceso efectivo y de la calidad de los usuarios de este régimen a los servicios contratados por las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado (EPS-S) al igual que sus procesos operativos, administrativos y financieros para la prestación adecuada de servicios de Salud a esta población.

Según la ley No. 1122 de 2012, articulo 14, se entiende por aseguramiento en Salud, "*la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en Salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de Salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario*". Lo anterior exige que el asegurador cumpla con las obligaciones establecidas en los Planes Obligatorios de Salud (POS).

Que la ley 1438 de 2011 en el Título IV de Aseguramiento, capitulo II sobre el Régimen Subsidiado, refiere que "*el Ministerio de la Protección Social girará directamente, a nombre de las entidades territoriales, la unidad de pago por capitación a las entidades promotoras de Salud, o podrá hacer pagos directos a las instituciones prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el gobierno nacional. En todo caso, el ministerio de la protección social podrá realizar el giro directo con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades territorios en el cumplimiento de*

sus competencias legales.“ así mismo, el artículo 31 de la ley mencionada define el mecanismo de recaudo y giro de los recursos del Régimen Subsidiado, disponiendo una cuenta a nombre de cada ente territorial para tal efecto; los recursos que ingresen a dicha cuenta deberá ser presupuestados y ejecutados sin situación de fondo.

En tal sentido cada entidad territorial de conformidad con la ley mencionada “*compromete el gasto al determinar los beneficios de los subsidios y ejecuta la apropiación mediante los giros que realice la nación*.”

En el capítulo III, articulo 32, la Ley 1438 de 2011 habla sobre la universalización del aseguramiento de la población residente en el país al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), enunciando de forma clara el procedimiento y mecanismos a seguir para el aseguramiento de las personas, de acuerdo de su capacidad de pago, siendo responsabilidad del ente territorial seguir con dicho procedimiento y mecanismo, con el fin de favorecer el aseguramiento de su población en el régimen que corresponda, de acuerdo con su capacidad de pago; esto requiere una gestión acuciosa de las bases de datos de afiliados en el territorio.

Que, de acuerdo con los lineamientos impartidos por la Superintendencia Nacional de Salud, a través de la Circular 001 de 2020, por medio de la cual se imparten instrucciones sobre el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial, en el cual se deben evaluar los siguientes componentes:

- Procesos de afiliación y reporte de novedades
- Garantías de acceso a los servicios
- Red contratada para la prestación de los servicios
- Oportunidad en la prestación de los servicios
- Suministro de medicamento
- Pago a la red prestadora de servicios
- Satisfacción de los usuarios
- Prestación de servicios de promoción y prevención

Para cumplir con las funciones anteriormente descritas y las competencias específicas asignadas en la ley 715 de 2001 y demás normas concordantes adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y de la Superintendencia Nacional de Salud, el municipio de Montería requiere el acompañamiento sistemático, programático, continuo y organizado; con el objetivo de consolidar de manera integral el proceso de aseguramiento orientado a garantizar a la población un servicio de Salud con criterios de calidad. Así mismo, propender al fortalecimiento de las actividades de Vigilancia y Control, sobre la adecuada prestación de servicios de Salud, garantizando de esta manera unas mejores coberturas de Salud.

Por lo tanto, existe la necesidad del servicio y de buen funcionamiento de la institución, basada en la prestación de servicios de Salud en el nivel territorial, tiene el carácter y la condición de derecho fundamental constitucional por conexidad con el derecho fundamental de la vida, y teniendo en cuenta que desde la entrada en vigencia la ley 100 de 1993, la cual introdujo cambios profundos en el sector, se hace necesario contratar los servicios profesionales para apoyar la gestión del fortalecimiento de la calidad en Salud y aseguramiento en el municipio de Montería.

Dado que la administración y el seguimiento del aseguramiento en salud es una obligación legal y una función esencial de los entes territoriales, la contratación de servicios profesionales en este ámbito es una necesidad prioritaria. La consolidación de un sistema de aseguramiento eficiente permitirá mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud, garantizar el acceso a la población vulnerable y optimizar la gestión de los recursos destinados a la financiación del Régimen Subsidiado en Salud en el municipio de Montería.

Así mismo, la contratación de personal especializado en la documentación, implementación y seguimiento de los procesos administrativos permitirá mejorar la gestión interna de la Secretaría de Salud, asegurando que sus procedimientos se lleven a cabo bajo criterios de eficiencia, calidad y cumplimiento normativo.

Para el caso específico, es necesario contar con los servicios profesionales de un ***Administrador en Salud y/o Administrador de Empresas***, que cuente con la experiencia y experticia suficiente, para apoyar a la Secretaría de Salud, en que brinde apoyo y acompañamiento técnico en la gestión, seguimiento y control del aseguramiento en el sistema de seguridad social en salud.

Finalmente, en el presente documento se realiza una revisión previa y rigurosa de las razones que justifican la presente contratación de prestación de servicios profesionales, puesto que son estrictamente necesarios y temporales para coadyuvar con el cumplimiento de las funciones y fines de la Entidad, para lo cual, este

documento contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de Obras, Bienes y Servicios de la vigencia 2026.

Que, una vez revisado el personal de planta del Municipio de Montería, se constató que no existe personal suficiente, con la idoneidad y experiencia especifica requerida, para desarrollar las actividades que comprenden el objeto del presente estudio previo de acuerdo con la certificación expedida por el Área de Gestión de Talento Humano la cual hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, se hace necesaria la presente contratación.

2.- EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIA Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD EN LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ASEGURAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

2.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Secretaria de Salud, en la proyección y/o revisión a las respuestas de las acciones de tutelas, consultas y/o derechos de petición, y/o demás requerimientos, y/o solicitudes, presentados por particulares, autoridades judiciales, órganos de control y/o autoridades administrativas del orden nacional, departamental, y/o municipal. Sin perjuicio de lo anterior, el supervisor del contrato podrá asignar, cualquier otra solicitud que surja, sin limitarse a las anteriormente descritas. Para evidenciar esta actividad el contratista deberá presentar la respuesta proyectada y pantallazo del estado de los radicados que evidencie él envió del documento que genere el aplicativo de gestión documental de la entidad, y/o el correo de envío de la respuesta.
2. Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Secretaria de Salud, en la depuración y actualización de la base de datos única de afiliado BDUA, como parte de las acciones de seguimiento que garanticen la confiabilidad y veracidad de la información de los afiliados al SGSSS, de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente. Para evidenciar esta actividad se debe presentar informe mensual de la gestión realizada con las diferentes entidades involucradas, anexando las respectivas notificaciones electrónicas a las empresas promotoras de salud –EPS, en las que se detalle las inconsistencias identificadas en el proceso de depuración actualización de la BUDA y su respectivo seguimiento.
3. Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Secretaria de Salud, en todo lo relacionado con el proceso de seguimiento de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS, de todo recién nacido, garantizando de esta manera la afiliación desde el momento de su nacimiento, con el registro civil o en su defecto, con el certificado de nacido vivo. Para evidenciar estas actividades debe presentar un informe mensual de seguimiento de los nacidos vivos reportados por RUAF con relación a lo cargado efectivamente en la base de datos única de los afiliados BDUA por cada EPS, anexando las respectivas notificaciones.
4. Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Secretaria de Salud, en todo lo relacionado con el proceso de revisión, verificación y validación por parte de la entidad territorial, tanto de las afiliaciones como de las novedades realizadas por la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD –EPS, mediante los respectivos formularios únicos afiliación y registro de novedades al Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSS. Para evidenciar esta actividad se debe presentar las actas de revisión y validación de formularios único de afiliación y registro de novedades al Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS.
5. Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Secretaria de Salud, en todo lo relacionado con la implementación y seguimiento de estrategias interadministrativas de gestión local, para la promoción de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS, para la población pobre, vulnerable y migrante no afiliada sistema (PPNA), a través de acciones permanentes que favorezcan la afiliación inmediata al Régimen Subsidiado. Para evidenciar esta actividad se debe presentar actas de reunión, registro fotográfico, listado de asistencia.
6. Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Secretaria de Salud, para apoyar en todo lo relacionado con el trámite de las afiliaciones de oficio al Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSS que requiere hacer la entidad territorial mediante el sistema de afiliación transaccional (SAT) de acuerdo a los lineamientos y procesos establecidos para tal efecto, realizando el diligenciamiento del

formato de información para el trámite de afiliación de oficio y adjuntando los documentos del usuario necesarios para el proceso de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud. para evidenciar esta actividad se debe presentar el reporte mensual de tramites de afiliación de oficio realizado en el mes.

7. Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Secretaria de Salud, en las acciones que permitan realizar la medición de la satisfacción bajo la percepción de los usuarios por los servicios prestados por parte de las entidades promotoras de salud del Régimen Subsidiado y Contributivo y su red prestadora de servicios de salud, para actividad se deberá presentar reporte mensual de las encuestas de satisfacción aplicadas a los usuarios.
8. Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Secretaria de Salud, en todo lo relacionado con el avance reportado por las entidades Promotoras de Salud (EPS) del Régimen Subsidiado y Contributivo, a nivel territorial, de acuerdo a los criterios contemplados en la Circular Externa 001 de 2020, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, o la norma que la sustituya o modifique, como parte del ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial que realiza la Secretaría. Para evidenciar esta actividad se debe presentar actas de reunión, registro fotográfico, listado de asistencia.
9. Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Secretaria de Salud, en la articulación intersectorial y la gestión integral para la promoción de buenas prácticas en el cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Esto incluye la asistencia técnica dirigida al sector comercial, con el propósito de detectar, prevenir y mitigar la evasión y elusión en el SGSSS. Para evidenciar esta actividad se debe presentar actas de reunión, registro fotográfico, listado de asistencia.
10. Sin limitarse a las anteriores, el supervisor del Contrato podrá asignar actividades, y/o tareas, y/o asistencia a reuniones, comités o audiencias dentro o por fuera de la dependencia de la Secretaría de Salud y Seguridad Social Municipal que sean congruentes con el objeto del presente contrato, y con la oferta.
11. Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes en el presente contrato, el contratista deberá presentar un informe que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones a su cargo. Dicho informe deberá contener las evidencias pertinentes para dicha verificación por parte del supervisor. En el evento que alguna (s) de las obligaciones, dentro del plazo de ejecución, a juicio del Supervisor, requiera un plan de trabajo y/o cronograma de actividades, el Supervisor podrá solicitar al Contratista que le presente para su aprobación dicho cronograma y/o plan de trabajo.

PARÁGRAFO: El Municipio de Montería, de conformidad con el artículo 1556 del código civil colombiano, entiende que las obligaciones establecidas en el presente estudio previo, y en el contrato civil de prestación de servicios, son aquellas definidas en la Ley como obligaciones alternativas.

2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES:

Obligaciones del contratista: 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. Estas reuniones se realizarán virtual o presencial, según las medidas de bioseguridad lo permitan. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6.Informar a la Alcaldía de Montería dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 8. Todas las demás en cumplimiento del Decreto1072 de 2015 y el Decreto1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ALCALDIA DE MONTERIA y de las Dependencias a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad.11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad o de las Dependencias a su cargo.12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ALCALDIA DE MONTERIA.13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la ALCALDIA DE MONTERIA en el momento en que sea requerido por el mismo.14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad.16. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de2015. 17. Cumplir el Manual de Convivencia

SECRETARIA GENERAL

Laboral de la Alcaldía de Montería y las disposiciones de la Ley 1010 de 2006 sobre prevención y sanción del acoso laboral y sexual, manteniendo en todo momento un trato respetuoso y digno hacia servidores públicos, contratistas, proveedores y demás vinculados a la Administración Municipal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las medidas correctivas y acciones legales o contractuales correspondientes. 18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato.

Obligaciones del Municipio: a. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **d.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **e**. Cubrir los gastos de viaje con los recursos que se apropien para tal efecto, en caso de que el contratista requiera desplazarse a otras ciudades

2.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: El alcalde cuenta con facultades para contratar en virtud de lo establecido en la Constitución Política y la Ley.

2.4. PERMISOS Y LICENCIAS: De acuerdo con la naturaleza del objeto y el contrato a celebrar, no es necesario tramitar permisos o licencias para su ejecución.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, de que trata la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Contratación Directa, teniendo en cuenta que lo que se pretende celebrar es un contrato de prestación de servicios profesionales, que es una de las causales que prevé la Ley 1150 de 2007, para optar por esta modalidad de contratación.

3.2. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa.

Igualmente establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "…h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…".

En tal sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)"**.**

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar es por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.533.333)**.**

SECRETARIA GENERAL

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo del contratista, el perfil y la experiencia requerida, y en observancia de la Resolución No.0002 de fecha enero 02 de 2026, expedida por el alcalde Municipal.

4.3. El rubro que compone la contratación es:

CDP N.	Fecha	Código	Descripción Código	Descripción Recurso	Valor
26002214	21 de agosto de 2026	2.1.2.02.02.008.12	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	14.100.000,00

4.4. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: **Mediante: a) DOS (02) PAGOS IGUALES MENSUALES por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.700.000) y b) UN PAGO FINAL por valor de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.133.333)**, pagos que se harán efectivos mes vencido, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: **1)** certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; **2)** Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); **3)** Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos, documentos y bienes a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y Manual de Funciones de la entidad. Para ello deberá hacer entrega de los certificados de paz y salvo expedido por las Oficinas de Gestión de Servicios Administrativos, Oficina de Archivo (o dependencia encargada) y Oficina TIC.

4.5. PLAZO: El plazo de ejecución es de **DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son LA EXPERIENCIA Y LA IDONEIDAD.

5.1. LA IDONEIDAD: Referida a la preparación académica, al cumplimiento del perfil exigido el cual es el título Profesional en ***Administración en Salud y/o Administración de Empresas.***

5.2. EXPERIENCIA: Referida a que demuestre 0 a 48 meses de experiencia.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Teniendo en cuenta que, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual señala lo siguiente: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

- Análisis del mercado.
- Definición de la necesidad: la planta global del Municipio de Monteria no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente, y dadas las necesidades, se hace necesario contratar los servicios profesionales en ***Administración en Salud y/o Administración de Empresas.***

- Identificación del bien, servicio u obra que satisface la necesidad de la entidad estatal: La prestación de Servicios de un ***Administrador en Salud y/o Administrador de Empresas.,*** que demuestre de 0 a 48 meses de experiencia.

- Condiciones Técnicas del proceso de Contratación.
Formación académica: Profesional en ***Administración en Salud y/o Administración de Empresas***.

Experiencia Profesional: que demuestre de 0 a 48 de meses de experiencia.

SECRETARIA GENERAL

Normatividad Aplicable.

Ley 80 de 1993
Ley 1150 de 2007
Ley 1474 de 2011
Ley 1882 de 2018
Ley 2013 de 2019
Decreto 19 de 2012
Decreto 723 de 2013
Decreto 1082 de 2015
Decreto 2106 de 2019
Decreto 1068 de 2015

Análisis de la demanda

- Adquisiciones previas del servicio por parte de la entidad: Estadísticamente el Municipio de Monteria ha requerido personas naturales para apoyar la labor de la planta de personal, teniendo en cuenta que resulta insuficiente para llevar a cabo las labores institucionales y misionales de la entidad.

- Modalidad: Contratación Directa.

- Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD EN LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ASEGURAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

- Plazo: DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS

El presente contrato se suscribe por **DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS** toda vez que la entidad requiere contratar un profesional para brindar apoyo en el cumplimiento del objeto contractual.

- Valor: DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.533.333).

- Forma de Pago: Mediante: a) DOS (02) PAGOS IGUALES MENSUALES por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.700.000) y b) UN PAGO FINAL por valor de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.133.333).

Análisis de la oferta.

- ¿Quién ofrece el servicio en el mercado?

Personas jurídicas y personas naturales.

- ¿Quiénes de los oferentes representa mejor ventaja en el servicio?

Las personas naturales y/o juridicas, en atención a que representan una menor erogación para la entidad y representa el mayor volumen de oferentes de este tipo de servicio en la región.

- ¿Cuál es la experiencia en el servicio que requiere la entidad?

Experiencia relacionada: No se requiere

- ¿Fue cubierta la necesidad estatal en las contrataciones es anteriores?

Sí, fue cubierta.

- ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios?

El servicio que se prestará es eminentemente intelectual, lo suministrará de conformidad con la ejecución de las obligaciones asignadas, en el tiempo que disponga el contratista, teniendo en cuenta que la necesidad es requerida por la entidad por el periodo de vigencia fiscal 2026.

SECRETARIA GENERAL

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio y en hacer efectivas las garantías
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato. (Hecho del Príncipe).	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

Nº	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por el implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	(1) Raro	(3) Moderado	(4) Riesgo bajo	(4) Riesgo bajo	Si	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión periódica de la normatividad	Mensual

SECRETARIA GENERAL

2	(2) Improbable	(4) mayor	(6) Riesgo Alto	(6) Riesgo Alto	Si	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta el vencimiento de la póliza de calidad del servicio	Revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor	Mensual
3	(1) Raro	(1) Insignificante	(2) Bajo	(2) Bajo	No	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión periódica de la normatividad	Mensual

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, el contratista deberá otorgar los siguientes amparos a favor del Municipio de Montería:

Amparo	Riesgos que ampara	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	1) El incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista; 2) cumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable contratista, 3) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez por ciento 10% del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez por ciento 10% del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

10. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, EN DONDE CONSTA QUE NO EXISTE PERSONAL EN LA PLANTA DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL PARA EJECUTAR O REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR.

Se expidió por la Jefe de Recursos Humanos del Municipio certificado de que no existe personal en la planta para ejecutar las actividades objeto de este contrato.

11. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato la ejercerá la Secretaría de Salud del Municipio de Montería.

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

El presente se suscribe en Montería, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente,

Firmado digitalmente por LORENA PORTILLO JIMENEZ

LORENA PORTILLO JIMÉNEZ
SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó: Sebastián Trespalacios – Contratista SSM
Revisó: Roberto Vivero – Abogado Contratista SSM